



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 22 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 140-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/03/22, el Memorandum N° 321-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 03/03/22, el Informe N° 219-2022-GR/APURIMAC/06/GG/ORSLTPI recepcionado en fecha 02/03/22, el Informe N° 079-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 28/02/22, el Informe N° 07-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LT-GKDLCM de fecha 28/02/22, el Informe N° 001-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LF-MVA de fecha 25/02/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.**- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, La **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su **Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, numeral 4) **De la Liquidación de la Ejecución de Obras:** *Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión "por el Gobierno Regional de Apurímac.*

Que, el presente tiene como amparo legal lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE** - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC", el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional”.

Que, en fecha 19/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, con Código SNIP N°228352, con un presupuesto de S/ 9,980.845.92 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de 36 meses;

Que, en fecha 30/12/2021 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 714-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2234099; así mismo señala que sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°003-1999 CTAR APURIMAC/PE;

Que, en virtud el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente el Ing. Gregz Karensky de la Colina Mencia - Liquidador Técnico emite el Informe N° 07-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LT-GKDLCM de fecha 28/02/22 dirigido al Coordinador de Liquidación de Inversiones, mediante el cual remite el expediente de Liquidación Técnica; asimismo, la CPC Marisol Villarroel Abarca - Liquidador Financiero, emite el Informe N° 001-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LF.MVA de fecha 25/02/22, dirigido al Coordinador de Liquidación de Inversiones, mediante el cual remite el expediente de Liquidación Financiera; sobre lo señalado se tiene que ambos miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera emitieron sus informes que contiene el sustento técnico – financiero, a fin de proceder con la Liquidación Técnica / Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2234099; en el cual señalan, entre otros, lo siguiente:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

CONCLUSIONES:

- En base a las observaciones descritas anteriormente, en la etapa de la verificación física de la obra por parte de la comisión, las plantaciones forestales se encuentran en desarrollo y crecimiento lo cual está en uso por los beneficiarios de las distintas comunidades que se intervino oportunamente, se tienen deficiencias mínimas en el desarrollo de las plantaciones debido a que la ODEL de cada municipalidad de cada Distrito, no se cuenta con el personal calificado para el mantenimiento y el cuidado de las plantaciones forestales en cada comunidad.
- Durante la ampliación presupuestal y se incrementaron algunas partidas adicionales están conformando en las modificaciones del expediente técnico, la misma aprobada mediante resolución respectiva, no afectan para nada el cumplimiento de las metas propuesta en el expediente técnico.
- El monto total de valorización física del costo directo verificado asciende **S/. 8, 096,548.67 nuevos soles (Ocho millones, noventa y seis mil quinientos cuarenta y ocho con 67/100 soles)** con un 96.57%. (...)
- Se han cumplido con todas las metas propuestas en el EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL y MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSION.
- En conclusión, la verificación física de la obra "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC", siendo veraz el contenido de todas y cada una de las partes precedentes avalamos la presente acta en conformidad.
- El presente proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC", fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, durante el año 2013 al 2021 con presupuesto del año fiscal 2014 al 2021 la misma que se encuentra conciliada y aprobada por el comité de liquidación.

LIQUIDACIÓN FINANCIERA: señala, entre otros, lo siguiente

ACTA DE CONCILIACION FINANCIERA





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



En la Ciudad de Abancay a los veinticinco días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós, se suscribe el presente Acta de Liquidación Financiera con el objeto de ratificar el Costo Total del Proyecto: “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC.”, por el Costo Real de S/ 10'618,487.23 (Diez Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil con 23/100 Soles), obtenida del análisis correspondiente de la Ejecución Presupuestal Discriminada por los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, demostrado según el Resumen de Ejecución Financiera Global y Cuadro Consolidado del Costo Real, el mismo que a continuación se describe.

El análisis detallado de cada Ejecución Presupuestal Anual se halla consignado en las Tarjetas de Liquidación Financiera, adjuntas al presente Acta de Conciliación Financiera, la misma que se encuentra Conciliada con la Sub Cuenta 1 – 1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLE, Sub Cuenta 1 – 1505.02 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y sub cuenta 1-1507.0302 SOFTWARE y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta 2 – 1503.0101 PARA TRANSPORTE TERRESTRE, Sub Cuenta 2 – 1503.0201 PARA OFICINA, Sub Cuenta 2 – 1503.0203 EQUIPOS INFORMATICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, por ser BIENES DURADEROS, acorde al Balance del Año Fiscal del 2021.

2.12. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINANCIERAS

CONCLUSIONES: señala, entre otros, lo siguiente:

5. Se liquida Financieramente el Proyecto “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC”. Por el Costo Real de S/ 10, 618,487.23 (Diez Millones Seiscientos Dieciocho mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 23/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, según detalle:

ITEM	COMPONENTE	COSTO REAL DEL PROYECTO
1	COSTO DIRECTO	8,330,593.49
2	GASTOS GENERALES	1,849,547.67
3	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	5,960.00
4	SUPERVISIÓN	259,162.37
5	EXPEDIENTE TÉCNICO	147,379.57
6	LIQUIDACIÓN	25,844.13
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO		10,618,487.23

RECOMENDACIONES: señala, entre otros, lo siguiente:

Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera del “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC”, por el Costo Real de S/ 10'618,487.23 (Diez Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil 23/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2013, 2014, 2015 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, por el Gobierno Regional de Apurímac, según el Correlativo de Meta N° 363 – 2013, 245 – 2014, 028– 2015, 013 – 2016, 011 – 2017, 009 – 2018, 0213 – 2019, 013 – 2020 y 021 – 2021 a efectos de procederse al cierre del proyecto, según detalle:

ITEM	COMPONENTE	COSTO REAL DEL PROYECTO
1	COSTO DIRECTO	8,330,593.49
2	GASTOS GENERALES	1,849,547.67
3	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	5,960.00
4	SUPERVISIÓN	259,162.37
5	EXPEDIENTE TÉCNICO	147,379.57
6	LIQUIDACIÓN	25,844.13
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO		10,618,487.23

Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/10'662,929.49 Soles y el Costo Real del Proyecto es por un total de S/ 10'618,487.23 Soles, existiendo una diferencia de S/ 44,442.26 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos.

Que, en merito a los informes emitidos por el Liquidador Técnico y Liquidador Financiero; y conforme la revisión del Expediente Técnico/Financiero, en fecha 28/02/2022 el Coordinador de Liquidación de Inversiones emite el Informe N° 079-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.WRV, dirigido a la Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, con Código Unico de Inversiones N°2234099; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico financiero, ELABORADO Y APROBADO por parte de los responsables CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 714-2021 GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2021, del proyecto de inversión con Código Unico de Inversiones No 2234099 denominado: **RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- REGION APURIMAC**, por un costo real de S/ 10'618,487.23 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para efectos de cierre en el Banco de Inversiones. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1505.02 - **Elaboración del Expediente Técnico**, Sub Cuenta: 1505.03- **Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros**, Sub Cuenta: 1504.07 - **Otras Inversiones Intangibles**, Sub Cuenta: 1507.0302 - **Software** y los bienes considerados en el margesí institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables en la Sub Cuenta: 1503.01 - **Vehículos** y Sub Cuenta 1503.02- **Maquinarias, Equipos, Mobiliario y Otros**, de acorde al Balance 2020, por un importe total de S/ 10'618,487.23 Soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico - Financiero.

Que, complementariamente, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 219-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 02/03/22, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera, a la Gerencia General Regional; en el cual realiza un análisis señalando: *En consideración a la base legal del presente informe, y al informe del Responsable de Liquidación Financiera, quien indica que según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°714-2021-GR.APURIMACIGG se conforma la comisión de Liquidación Técnico - Financiera del proyecto en mención; siendo la Liquidación de Obra, por el monto total de S/. 10'618,487.23 soles, correspondientes a los presupuestos de los años fiscales 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2021, para efectos de Cierre en el Banco de Proyectos. Así mismo manifiesta que dicha actividad fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, la misma que se encuentra conciliada y aprobada, sugiriendo a este Despacho, que se emita el acto resolutivo de la liquidación de obra. La Oficina Regional de Supervisión, conforme a sus competencias y de acuerdo al ROF, acoge las conclusiones del responsable de Liquidaciones; por tanto se otorga conformidad al presente Informe de Liquidación de la actividad en mención y recomienda su Aprobación Vía Acto Resolutivo.*

Que, mediante Memorandum N° 321-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/03/22, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, con Código Unico de Inversiones N°2234099, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 140-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 09/03/22, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**, con Código Unico de Inversiones N°2234099; por el monto total de S/. 10'618,487.23 (Diez Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 23/00 soles); ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa, con el presupuesto de los años fiscales del 2013 al 2021, según **Correlativo de Meta N° 363-2013, 245-2014, 028-2015, 013-2016, 011-2017, 009-2018, 0213-2019, 013-2020 y 021-2021**, a efectos de proceder con el cierre del proyecto; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **PRONUNCIAMIENTO UNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2234099; por el monto total de **S/. 10'618,487.23**, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; *quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del trámite administrativo.*
2. Se sustenta conforme a lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones.
3. Así mismo en lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE** - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC".

172

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N°2234099; por el monto total de **S/. 10'618,487.23**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de PCD, Coordinador de PCD y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N°2234099; por el monto total de **S/. 10'618,487.23** soles.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA** del PIP denominado: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N°2234099; por el monto total de **S/. 10'618,487.23** (Diez Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 23/00 soles); ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa, con el presupuesto de los años fiscales del 2013 al 2021, según **Correlativo de Meta N° 363-2013, 245-2014, 028-2015, 013-2016, 011-2017, 009-2018, 0213-2019, 013-2020 y 021-2021**, a efectos de proceder con el cierre del proyecto; ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través a sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



correspondan del presupuesto ejecutado del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto en mención.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el cierre del expediente, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/IABOG/DRAJ

